

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Viernes 13 de diciembre

Núm. 141

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALCONABA	
Ordenanza de tasa de agua	2414
Presupuesto 2020	2414
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Modificación de créditos	2414
BORCHICAYADA	
Presupuesto 2020	2415
CASTILRUIZ	
Presupuesto 2020	2416
FUENTESTRÚN	
Presupuesto 2020	2416
GORMAZ	
Ordenanza de vehículos de tracción mecánica	2416
Ordenanza de viviendas turísticas.....	2418
LICERAS	
Licencia ambiental.....	2424
MATALEBRERAS	
Modificación presupuestaria	2424
Presupuesto 2020	2424
MONTEJO DE TIERMES	
Presupuesto 2020	2425
Obra de camino de Montejo a Manzanares.....	2425
EL ROYO	
Modificación de créditos	2425
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Obra 200 Plan Diputación 2019.....	2426
VADILLO	
Corrección de errores	2426
VILLAR DEL ALA	
Presupuesto 2020	2426
Modificación de créditos	2427
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Presupuesto 2020	2427
MANCOMUNIDAD DE SALDUERO-MOLINOS DE DUERO	
Modificación de créditos	2427
MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA	
Presupuesto 2020	2428

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALCONABA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alconaba sobre la modificación de la imposición de la tasa por prestación del Servicio de agua potable a domicilio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- La cuantía antedicha se determinará conforme a las siguientes tarifas:

LECTURA SEMESTRAL:

Hasta 30 m³ al semestre: 20 euros.

De 21 a 38: 0,5 euros/m³.

De 39 a 50: 0,7 euros/m³.

De 51 en adelante: 1 euro/m³.

Segundo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Soria.

Alconaba, 27 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Víctor Barca Lumbreras. 2403

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presente reclamaciones.

Alconaba, 2 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Víctor Barca Lumbreras. 2409

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 18 de octubre de 2019 sobre el expe-



diente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 1/2019, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Progr. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
150 131	Laboral temporal	14.000,00	7.000,00	21.000,00
150 16000	Seg. Social	10.300,00	2.700,00	13.000,00
150 210	Infraestructuras y bienes naturales	8.000,00	5.000,00	13.000,00
150 213	Maquinaria, instalaciones	5.500,00	2.000,00	7.500,00
150 600	Inversiones nueva en infra	80.705,00	129.000,00	209.705,00
150 610	Inversiones reposición infra	35.000,00	36.000,00	71.000,00
150 621	Inversión terrenos y bienes naturales	19.000,00	39.000,00	58.000,00
920 22601	Atenciones protocolarias	7.000,00	3.000,00	10.000,00
920 22706	Estudios y trabajos técnicos	6.000,00	2.000,00	8.000,00
920 48	Transferencias sin fines de lucro	3.000,00	3.000,00	6.000,00
	TOTAL	188.505,00	228.700,00	417.205,00

Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica Cap. Art. Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de tesorería	228.700,00
	TOTAL INGRESOS	228.700,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcubilla de las Peñas, 4 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2424

BORCHICAYADA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de Borchicayada de fecha 2 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

BOPSO-141-13122019



b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Borchicayada, 2 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Domingo Lapeña García. 2408

CASTILRUIZ

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz de fecha 18 de noviembre de 2019, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mismo se expone al público durante quince días a los efectos de su examen y posibles reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castilruiz.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

Castilruiz, 2 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz. 2407

FUENTESTRÚN

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Fuentestrún de fecha 18 de noviembre de 2019, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mismo se expone al público durante quince días a los efectos de su examen y posibles reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentestrun.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

Fuentestrún, 27 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz. 2410

GORMAZ

EDICTO del Ayuntamiento de Gormaz sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Aprobado definitivamente, al no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2019, por el que se aprueba con carácter provisional la modificación nº 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Mencionada.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 5.- Cuota.

5.1.- Las cuotas para cada clase de vehículos se fijan en:

Potencia y clase de vehículo cuota

VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Turismos

De menos de 8 caballos fiscales: 12,62

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 34,08

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 71,94

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 89,61

De 20 caballos fiscales en adelante: 112,00

Autobuses

De menos de 21 plazas: 83,30

De 21 a 50 plazas: 118,64

De más de 50 plazas: 148,30

Camiones

De menos de 1.000 kg de carga útil: 42,28

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 83,30

De 3.000 a 9.999 kg de carga útil: 118,64

De más de 9.999 kg de carga útil: 148,30

Tractores

De menos de 16 caballos fiscales: 17,67

De 16 a 25 caballos fiscales: 27,77

De más de 25 caballos fiscales: 83,30

Remolques

De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil: 17,67

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 27,77

De más de 2.999 kg de carga útil: 83,30

Otros vehículos

Ciclomotores: 4,42

Motocicletas hasta 125 c.c.: 4,42

Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.: 7,57

Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.: 15,15

Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.: 30,29

Motocicletas de más de 1.000 c.c. 60,58

Estos coeficientes se aplicarán, en todo caso, sobre las cuotas modificadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

BOPSO-141-13122019



5.2.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

5.3.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

5.4.- Sobre las cuotas incrementadas no hay bonificaciones en ningún caso.

Tercera.- Las cuantías económicas fijadas en esta Ordenanza, así como otras no reseñadas que tengan relación con ella, estarán sujetas a la Revisión Ordinaria de las Ordenanzas Fiscales.

Gormaz, 2 de diciembre de 2019.- El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana. 2422

EDICTO del Ayuntamiento de Gormaz sobre aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las viviendas turísticas de Gormaz.

Aprobado definitivamente, al no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2019, por el que se aprueba con carácter provisional la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las viviendas de uso turístico de Gormaz.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la vivienda de uso turístico municipal (Vut) que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En virtud del artículo 20.4 ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta entidad local establece las tasas por la utilización de las viviendas de uso turístico de Gormaz

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de vivienda de uso turística (Vut), entendida esta prestación como estancia en los citados establecimientos, situado en el casco urbano de Gormaz.

Artículo 3. Devengo.

El devengo y la obligación del pago de la misma nacen desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El pago podrá efectuarse por transferencia bancaria con una antelación mínima de 24:00 horas a la recepción, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

El pago, así como la constitución de la fianza, serán previos al uso del vivienda de uso turístico.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa.

BOPSO-141-13122019

*Artículo 5. Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente, para cada uno de distintos servicios o actividades.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Precio por día/vivienda: 25 € por uso de la vivienda de uso turístico de lunes a jueves.
- Precio por día/vivienda: 50 € por uso de la vivienda de uso turístico de viernes, sábado y domingo.
- Precio por día/vivienda: 100 € por uso de la vivienda de uso turístico en días especiales que serán fijados por el Ayuntamiento previamente.
- 7 euros día/vivienda en temporada baja (de noviembre a mayo) para estancias largas con el máximo establecido legalmente de dos meses.

Los precios de la presente ordenanza llevarán todos los impuestos incluidos.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exento del abono de esta tasa las actividades que promoció directamente el Ayuntamiento de Gormaz.
- Tendrán una bonificación del 50% de las tarifas recogidas en esta Ordenanza aquellos colectivos que tengan establecidos convenios con el Ayuntamiento de Gormaz.
- Tendrán una bonificación del 100% las actividades promovidas por el servicio social de base de esta comarca a colectivos marginales o desfavorecidos socialmente.

Artículo 8. Normas de gestión.

Toda persona interesada en la utilización de las viviendas de uso turístico del Ayuntamiento de Gormaz deberá presentar la correspondiente solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Gormaz, donde hará constar el número exacto de personas y días que se solicita la referida utilización.

El pago, así como la constitución de la fianza, serán previos al uso de la vivienda de uso turístico.

A la entrega de las llaves se depositará una fianza que será devuelta una vez comprobado por el personal del Ayuntamiento que las instalaciones de la vivienda de uso turístico se encuentran en condiciones similares a las que se hizo entrega al usuario o usuarios. La fianza, por cada grupo de personas será de 50,00 euros.

En los locales del Ayuntamiento, el usuario deberá presentar su documento de identidad y firmar la aceptación de las condiciones de uso de la vivienda de uso turístico. En ese momento, el personal del mismo le facilitará toda la información necesaria para el correcto uso de las instalaciones.

La tarifa dará derecho a la utilización de los siguientes servicios:



- Uso de cama dentro de un piso.
- Uso de los espacios comunes como los baños y el salón.
- También el precio comprenderá el uso de un juego de sábanas y mantas si se necesitara.
- Dentro del servicio de limpieza que se prestará por el Ayuntamiento, se exceptuará la preparación de la cama, que correrá por cuenta del usuario.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Normas de uso y funcionamiento de las viviendas de uso turístico

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

APARTADO 1

Fundamento legal y objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de las viviendas de uso turístico de Gormaz propiedad de esta Corporación, a los efectos de promoción del turismo en este municipio y contribuir con ello a su desarrollo y progreso fomentando los intereses locales y el beneficio de sus habitantes.

APARTADO 2

Características de alojamiento y tipo de gestión

Las viviendas de uso turístico constituyen un establecimiento en el que se prestan servicios de alojamiento en pisos amueblados mediante el correspondiente precio, y destinado fundamentalmente a posibilitar el desarrollo de actividades dirigidas a asociaciones o grupos de jóvenes. Ocasionalmente servirá para alojar a jóvenes como lugar de paso y asimismo podrá ser utilizado por familias, adultos o grupos de niños.

El Ayuntamiento gestionará directamente las viviendas de uso turístico de Gormaz (Soria).

APARTADO 3

Régimen legal

A la presente Ordenanza le será de aplicación la Ley de Castilla León.

APARTADO 4

Usuarios

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en el vivienda de uso turístico y que como clientes utilicen el establecimiento y reciban los servicios que se les ofrecen.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

En la garantía de los derechos que tienen reconocidos los usuarios y su defensa, será de aplicación la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.



Apartado 5. Derechos.

Serán derechos de los usuarios de la vivienda de uso turístico los siguientes:

- Derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones existentes en la vivienda de uso turístico, de acuerdo con la presente normativa.
- Derecho a ser informado sobre las condiciones de prestación de los servicios.
- Derecho a formular reclamaciones, teniendo a su disposición el libro correspondiente.
- Derecho a obtener los documentos que acrediten los términos de la contratación, así como las correspondientes facturas legalmente emitidas.
- Derecho a ser respetado en sus convicciones religiosas o políticas.
- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente.

Apartado 6. Deberes.

Serán deberes de los usuarios de la vivienda de uso turístico los siguientes:

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.
- Respetar los derechos de otros usuarios así como a las personas que presten sus servicios en el vivienda de uso turístico.
- Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en el vivienda de uso turístico, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlo.
- Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.
- Pagar el precio estipulado por la utilización de las instalaciones y servicios de la vivienda de uso turístico.
- Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

TÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Apartado 7. De los servicios.

La vivienda de uso turístico es un establecimiento que presta servicio de alojamiento y estancia.

Las viviendas de uso turístico cuentan con: agua caliente, lavandería.

Las viviendas de uso turístico serán atendido por un encargado, designado por el Ayuntamiento.

Apartado 8. Solicitud de estancia y reserva de plazas.

La solicitud de reserva de plaza deberá presentarse por escrito (carta, correo electrónico) o directamente en la vivienda de uso turístico.

La reserva de plazas para grupos deberá realizarse preferentemente con una antelación de siete días naturales respecto de la fecha del alojamiento.

Los solicitantes individuales que no hayan realizado previa reserva serán admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.

Apartado 9. Condiciones de pago.

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados al inicio de su estancia en el vivienda de uso turístico.



Las reservas de alojamiento para grupo solo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 25 por ciento del importe total presupuestado, abonándose el resto del importe cuando se inicie la estancia.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación, siendo la cantidad a devolver un cuarenta por ciento de lo abonado si no se comunica con un día de antelación respecto de la fecha reservada.

Al iniciarse la estancia se podrá solicitar una fianza de 50,00 € para responder por los posibles desperfectos causados en el vivienda de uso turístico y sus instalaciones.

Apartado 10. Condiciones de alojamiento.

Tendrán prioridad en el uso de las instalaciones y servicios del vivienda de uso turístico:

- Asociaciones juveniles, deportivas, culturales, con sede en Castilla León, para actividades de grupo.

- Caminantes del camino del Cid o del Duero

Cuando se trate de grupos de menores de edad, deberán ir acompañados por adultos en la proporción de uno por cada siete menores. Se deberá señalar un responsable del grupo para el tiempo que dure la estancia.

El número máximo de días de estancia será de 60 días. Podrán autorizarse más días de estancia en función de la disponibilidad de plazas. La atribución de plazas se llevará a cabo en función del mejor aprovechamiento posible del establecimiento para el mayor número de usuarios.

TÍTULO IV

USO DE LAS INSTALACIONES

Apartado 11. Horario de las instalaciones.

La vivienda de uso turístico dispone de un tablón de anuncios en el que el encargado publicará las disposiciones relativas al régimen de horarios de los servicios del establecimiento.

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar los siguientes horarios:

- El establecimiento permanecerá abierto las 24:00 horas del día todos los días del año.

- El horario de entrada será convenido de acuerdo con la disponibilidad del vivienda de uso turístico será a partir de las 12,00 horas.

- El día de salida, las habitaciones deberán quedar a disposición de la vivienda de uso turístico a las 12,00 horas.

- A partir de las 24,00 horas y hasta las 7,30 horas los usuarios respetarán el silencio necesario para el descanso nocturno.

Apartado 12. Normas de uso

Se colocara un ejemplar de esta Ordenanza en el tablón de anuncios del establecimiento.

Los usuarios del vivienda de uso turístico deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene, vestir y calzar adecuadamente en los lugares comunes.

Se respetaran los horarios establecidos para los servicios del vivienda de uso turístico, especialmente los relativos al descanso nocturno, limitando los ruidos a partir de las 24:00 horas.

Los usuarios podrán provistos de sábanas, mantas, o sacos de dormir, así como de toallas.

Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, productos de limpieza, etc.



Los productos de limpieza (detergente, lejía, papel higiénico, gel, champú, etc.) correrán a cargo de los usuarios.

Los usuarios deberán colaborar en las tareas de limpieza que puedan ser solicitadas por el personal del establecimiento.

Cuando se abandone la vivienda de uso turístico por la mañana las habitaciones deberán quedar recogidas y ordenadas.

Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones. Cuando finalice la estancia deberán dejar la vivienda de uso turístico, mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.

En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

En el momento de la entrega de las habitaciones se deberá comunicar al recepcionista cualquier desperfecto observado en las mismas.

Es obligatorio el uso de sábanas o saco de dormir. Queda totalmente prohibido dormir encima del colchón. La ropa de la cama será facilitada por el vivienda de uso turístico, no así las toallas, que serán por cuenta del usuario, al igual que los productos de aseo personal.

El día de la salida las sábanas y mantas utilizadas deberán dejarlas donde indique el recepcionista.

Los usuarios de la vivienda de uso turístico solo podrán tomar alimentos en la sala común. Queda totalmente prohibido comer y beber en las habitaciones.

La sala común no se reserva en exclusiva a ningún grupo ya que puede ser utilizado por todos los alberguistas alojados.

Los usuarios deberán conservar la vivienda de uso turístico y sus exteriores en perfecto estado de limpieza, siendo responsables de la retirada de la basura de las habitaciones generada durante su estancia. Se evitará en todo momento arrojar esputos, vómitos, etc., en el suelo de cualquier dependencia del vivienda de uso turístico, y de hacerlo en el W.C. este debe quedar con decoro e higiene.

Tanto el material como los enseres que se pongan a disposición de los alberguistas o grupos, lo son en calidad de préstamo, devolviéndolos a la salida en perfecto estado.

El personal de la vivienda de uso turístico podrá requerir la presencia del responsable del grupo o alberguista cuando el comportamiento está siendo incorrecto o no se cumpla con la normativa de utilización de la vivienda de uso turístico.

Esta situación puede derivar incluso en la suspensión de la estancia en el vivienda de uso turístico, así como la pérdida de la fianza y la cantidad abonada en concepto de alojamiento si fuera necesario.

La vivienda de uso turístico no cubrirá con seguro alguno a los grupos o personas que utilicen estas instalaciones.

Los aspectos relativos a la salud de los usuarios tales como accidentes, crisis por enfermedad, traslados de emergencia, será de la exclusiva responsabilidad de los mismos, quienes a tal fin, deberán tomar las medidas oportunas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo estipulado en la normativa Comunitaria, Estatal o Autonómica que sea de aplicación.



Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y comenzará a aplicarse desde el día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de la provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Tercera.- Las cuantías económicas fijadas en esta Ordenanza, así como otras no reseñadas que tengan relación con ella, estarán sujetas a la Revisión Ordinaria de las Ordenanzas Fiscales.

Gormaz, 2 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana. 2423

LICERAS

Solicitada por Doña Sandra Sotillos Crespo, con DNI ***946**-*, y con domicilio a efectos de notificación en C/ La Fuente, 16, de Liceras, licencia ambiental para la ampliación construcción de explotación porcina de 1.660 a 3.320 plazas de recria de reproductoras, en finca catastral 11, Polígono 2, en este Ayuntamiento, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Liceras, 14 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 2416

MATALEBRERAS

El Pleno del Ayuntamiento de Matalebreras, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matalebreras, 3 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Pedro I. Sebastián Calvo. 2418

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al



público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Matalebreras, 3 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Pedro I. Sebastián Calvo. 2419

MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2019, el expediente de modificación de créditos nº 2/19, Presupuesto General Municipal 2019, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 4 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2420

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra: “Camino de Montejo de Tiermes a Manzanares”, redactado por D. Miguel Ángel Sanz Martínez, Ingeniero Técnico Agrícola y del Medio Rural, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 2 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2421

EL ROYO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2019, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

Alta aplicaciones de gastos:

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
6-609	Otras Inversiones	88.000,00

Alta aplicaciones de ingresos:

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
870	Remanente Tesorería	88.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Royo, 29 de noviembre de 2019.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 2397

**SANTA MARÍA DE HUERTA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019 aprobó por procedimiento de urgencia la primera fase del proyecto técnico de “Recuperación y tratamiento urbanístico del entorno de protección del monasterio con adecuación del barranco y sustitución de redes” obra 200 del Plan de Diputación 2019, redactado por el Ingeniero D. Rafael Santamaría Agustín con un presupuesto de treinta y cuatro mil (34.000) euros IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición

Santa María de Huerta, 2 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 2396

VADILLO

Con fecha 4 de diciembre de 2019 apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 139 anuncio relativo al contrato de aprovechamiento de 2.438 pinos que comportan la cantidad de 2.019 metros cúbicos con corteza de madera correspondientes al año 2019 en el Monte “Pinar” nº 99 del CUP. Este anuncio fue remitido por el Ayuntamiento de Vadillo al *Boletín Oficial* de forma errónea, ya que se trata del anuncio de un procedimiento de licitación ya concluido. Por lo que tratándose de un error, se rectifica en el sentido de dejar sin efecto el anuncio publicado el día 4 de diciembre de 2019.

Vadillo, 5 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Raúl Rejas López. 2425

VILLAR DEL ALA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villar de Ala por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villardelala.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villar del Ala, 29 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Miguel Á. Arancón Gutiérrez. 2393



ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villar del Ala por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Ampliación de créditos financiado mediante mayores ingresos y transferencias de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente de Ampliación de créditos financiado mediante mayores ingresos y transferencias de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de Ampliación de créditos financiado mediante mayores ingresos y transferencias de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villardelala.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Ala, 29 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Miguel Á. Arancón Gutiérrez. 2394

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Comisión Permanente de esta Entidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Comisión Permanente de esta Entidad.

Soria, 4 de diciembre de 2019.– El Presidente, Pedro A. Asensio Blázquez.

2413

MANCOMUNIDAD DE SALDUERO-MOLINOS DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pú-



blico, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de mayo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos nº. 1/2019.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

Expediente núm. 1 de modificación de créditos de la Mancomunidad Salduero-Molinos de Duero: Ejercicio 2019

I) Modificaciones en el Estado de Gastos

- Capítulo I Gastos de personal: 2.000,00 €.
- Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios: 4.000,00 €.
- Capítulo IV Transferencias corrientes: 3.000,00 €.

Total modificaciones 9.000,00 €.

II) Financiación de las modificaciones

- Por Remanente de Tesorería partida 870.00: 9.000,00 €.

Total de los recursos igual a las modificaciones: 9.000,00 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Salduero, 4 de diciembre de 2019.– El Presidente, Guillermo Abad Pérez. 2414

MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sierra Cebollera por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sierra Cebollera, de fecha 3 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sierracebollera.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdeavellano de Tera, 4 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Rubén Mateo Cuesta. 2417